

**RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECLARA JUSTIFICADA LA SUBVENCIÓN PARA LA ÚLTIMA ANUALIDAD (2023), CONCEDIDA A LA ENTIDAD CONECTA SOFTWARE SOLUCIONES, S.L., C.I.F. B76756162, EXPEDIENTE EATIC2022010001, SEGÚN ORDEN Nº 56 DE 17/03/2022 DE CONCESIÓN DEFINITIVA DE SUBVENCIONES A EMPRESAS DE ALTA TECNOLOGÍA E INTENSIVAS EN CONOCIMIENTO EN ÁREAS PRIORITARIAS DE LA RIS3 Y SE PROCEDE A SU ABONO**

Examinado el expediente y la solicitud presentada por la entidad Conecta Software Soluciones, S.L., C.I.F. B76756162, expediente EATIC2022010001, relacionada con la justificación de la subvención para la última anualidad 2023 concedida a la citada entidad por importe total de 124.904,68 €, correspondiente al proyecto denominado “ConectAI: Plataforma IoT para la omnicanalidad comercial basada en inteligencia artificial”, tras haberse acogido a la convocatoria 2022 para la concesión de subvenciones a empresas de alta tecnología e intensivas en conocimiento en áreas prioritarias de la RIS3, y en virtud de la Orden nº 56 de 17 de marzo de 2022, por la que se concedieron subvenciones a empresas de alta tecnología e intensivas en conocimiento en áreas prioritarias de la RIS3.

**INFORMO**

**Primero.-** Mediante Orden nº 21/2017, de 4 de febrero de 2017, de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a empresas de alta tecnología e intensivas en conocimiento para la realización de proyectos que utilicen el conocimiento de excelencia, los resultados de investigación y las capacidades existentes, en las áreas prioritarias de la Estrategia de Especialización Inteligente de Canarias (RIS3) (BOC nº 31, de 14/02/2017), modificada por Orden nº 215/2017, de 7 de noviembre de 2017 (BOC nº 219 de 14/11/2017).

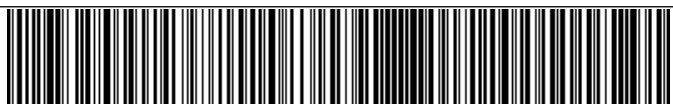
**Segundo.-** Mediante Orden de la Consejería de Economía, Comercio y Conocimiento nº 387/2021, de 7 de septiembre de 2021 (Extracto BOC nº 192, de 17/09/2021) se convocan en tramitación anticipada para el ejercicio 2022, subvenciones a empresas de alta tecnología e intensivas en conocimiento en áreas prioritarias de la RIS3, cofinanciadas por el Programa Operativo FEDER Canarias 2014-2020, en el marco de las citadas bases reguladoras.

**Tercero.-** Mediante Orden de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo nº 15, de 3 de febrero de 2022, se resolvió de manera provisional la citada convocatoria, habiéndose publicado en el tablón de anuncios de la sede el 4 de febrero de 2022.

**Cuarto.-** En fecha 07/02/2022, la entidad beneficiaria acepta la subvención concedida.

**Quinto.-** Mediante Orden de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo nº 56, de 17 de marzo de 2022, se concede de forma definitiva las subvenciones a las entidades beneficiarias que figuran en su Anexo I, por los importes que se relacionan en el mismo, habiéndose publicado en el tablón de anuncios de la sede el 17 de marzo de 2022.

En dicho anexo figura, entre otras, la entidad Conecta Software Soluciones, S.L., C.I.F. B76756162, expediente EATIC2022010001, cuyas condiciones específicas, según anexo IV de la Orden de concesión definitiva, respecto a la distribución en las distintas anualidades de la subvención total concedida, son las siguientes:



Anualidad	Presupuesto aprobado (€)	Subvención concedida (€)
2022	125.400,00	80.364,53
2023	69.500,00	44.540,15
<b>Total</b>	<b>194.900,00</b>	<b>124.904,68</b>

Porcentaje de subvención 70 %

Subvención limitada por acumulación de ayudas minimis.

**Sexto.-** Por resolución nº 688 de fecha 23/05/2022 se procedió al reajuste de los importes de presupuesto a justificar y subvención concedida, por anualidad, según el cuadro siguiente:

Anualidad	Presupuesto reajustado (€)	Subvención reajustada (€)
2022	88.067,00	56.439,10
2023	106.833,00	68.465,58
<b>Total</b>	<b>194.900,00</b>	<b>124.904,68</b>

Subvención limitada por acumulación de ayudas minimis.

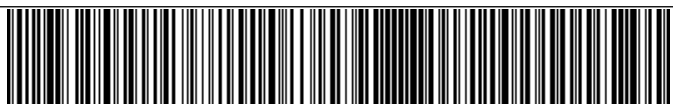
**Séptimo.-** Por resolución nº 1106 de 29/11/2022, se declara justificada la subvención concedida para la anualidad 2022 por un importe de 56.439,10 €, correspondiente a unos gastos justificados y aceptados por importe de 88.067,00 € y se procede a su abono.

**Octavo.-** En las subvenciones plurianuales, el plazo para la presentación de la justificación de los gastos realizados en la respectiva anualidad finaliza el 31 de octubre de cada año, debiéndose aportar la documentación señalada en la Base 17 de la Norma Reguladora (salvo la fecha límite de justificación de la última anualidad, que se añade 15 días naturales a la fecha límite de ejecución).

**Noveno.-** Con fecha 13/10/2023 la entidad beneficiaria solicita la justificación del expediente aportando la documentación preceptiva y completando la justificación de la subvención para la anualidad 2023 en fecha 07/12/2023.

**Décimo.-** Del informe técnico de fecha 01/12/2023 sobre la documentación aportada por la entidad beneficiaria para la justificación de la subvención concedida, aportándose informe de auditor, se deduce que la misma se ajusta a las bases reguladoras y su modificación, según convocatoria 2022, así como a lo establecido en la Orden de concesión definitiva de la subvención nº 56 de 17/03/2022, a excepción del gasto imputado por la entidad, por importe de 1.107,47 €, correspondiente al IRPF del tercer trimestre de 2023, cuyo periodo legal de pago, no se ha iniciado a fecha de emisión del informe (IRPF del tercer trimestre de 2023). En base a esto, el coste verificado por el auditor como gasto subvencionable para la anualidad 2023 asciende a 119.248,92 €.

Conforme a la verificación realizada por el órgano gestor el coste real asciende a 107.108,52 €, ya que los costes de personal del mes de octubre de 2022 por importe total de 12.176,40 €, no se consideran subvencionables, al estar fuera del plazo de justificación de la anualidad 2023 (01.11.2022 – 15.10.2023), conforme a lo dispuesto en la base reguladora 9, apartado 4 (BOC nº 31 de 14.02.2023).



**Decimoprimer.-** El coste real es 107.108,52 €; el presupuesto justificado de la subvención concedida para la última anualidad (2023) es 106.833,00 € y la correspondiente subvención justificada es 68.465,58 €.

Anualidad	Presupuesto reajustado (€)	Subvención reajustada (€)	Verificado por Auditoría(€)	Coste Real (€)	Presupuesto Justificado (€)	Subvención Justificada (€)
2023	106.833,00	68.465,58	119.284,92	107.108,52	106.833,00	68.465,58

Subvención limitada por acumulación de ayudas minimis.

Se acredita la creación de 6 puestos de trabajo según compromiso inicial (indefinido/Jornada completa (43811113-T, 78727135-K, 54115795-S, 54060332-M, 26753156-Q y 49092919-V).

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, corresponde abonar a la entidad beneficiaria para la anualidad 2023, un importe de 68.465,58 € (Subv. Limitada por acumulación ayudas minimis), correspondiente a unos gastos justificados y aceptados por importe de 106.833,00€.

El presupuesto total ejecutado es 194.900,00 €, correspondiente a una subvención total justificada por importe de 124.904,68 €.

Anualidad	Presupuesto aprobado (€)	Subvención concedida (€)	Coste Real (€)	Presupuesto Justificado (€)	Subvención Justificada (€)
2022	88.067,00	56.439,10	89.004,37	88.067,00	56.439,10
2023	106.833,00	68.465,58	107.108,52	106.833,00	68.465,58
	<b>194.900,00</b>	<b>124.904,68</b>	<b>196.112,89</b>	<b>194.900,00</b>	<b>124.904,68</b>

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primera.-** Conforme a lo dispuesto en el Acuerdo de Gobierno de 20 de noviembre de 2023, por el que se aprueba la modificación segunda del Acuerdo de Gobierno de 19 de enero de 2023, por el que se suspende durante el ejercicio 2023, para determinadas actuaciones, los Acuerdos de Gobierno por los que se sustituyó la función interventora por el control financiero permanente y se prorrogan medidas de seguimiento sobre la ejecución del presupuesto de gastos del sector público con presupuesto limitativo para contribuir a su racionalización y al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, respecto de la justificación de gastos imputados a los capítulos 4 y 7 correspondientes a pagos financiados con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea, excepto aquéllos en los que la justificación se realice mediante cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, tal como es este caso.

**Segunda.-** La entidad beneficiaria está sujeto al control financiero de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, según Decreto 76/2015, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y funcionamiento de la Intervención General (B.O.C. nº 93, de 18.05.2015).

**Tercera.-** Existe dotación presupuestaria adecuada y suficiente para efectuar el abono de la subvención concedida para la anualidad 2023, en la aplicación presupuestaria 15.17.467B.770.02 167G0063 "Programa de fomento áreas alta tecnología RIS3", ajustándose a lo previsto en el art. 37.2 del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo.



**Cuarta.-** Se han considerado las exigencias de la Orden de 10 de noviembre de 2009, por la que se establecen normas para la gestión, seguimiento y control de las operaciones cofinanciadas con Fondos Estructurales (B.O.C. nº 227, de 19/11/09).

**Quinta.-** El Director de la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información es competente para dictar el presente acto, en virtud de la Orden nº 154 de 16/10/2019, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en los titulares de los Centros Directivos del Departamento (BOC nº 204 de 22/10/2019).

A la vista de todo lo anterior, **SE PROPONE:**

**Primero.-** Declarar justificada la subvención para la última anualidad (2023) concedida a la entidad Conecta Software Soluciones, S.L., C.I.F. B76756162, expediente EATIC2022010001, por importe de 68.465,58 €, cuyo gasto justificado asciende a 106.833,00 €, para la ejecución del proyecto denominado “ConectAI: Plataforma IoT para la omnicanalidad comercial basada en inteligencia artificial”, con cargo a la aplicación presupuestaria 15.17.467B.770.02 167G0063 “Programa de fomento áreas alta tecnología RIS3” cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) para 2014-2020, con una tasa de cofinanciación del 85%.

**Segundo.-** Proceder al abono de la subvención concedida para la anualidad 2023 a la citada entidad por importe de 68.465,58 €, habiéndose comprobado que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, así como por reintegro de subvenciones, según lo dispuesto en los apartados e) y g) del artículo 13.2. de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

**Tercero.-** Notificar la presente resolución a la entidad beneficiaria, conforme a lo establecido en los art. 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

Esta es mi propuesta, no obstante V.I. acordará.

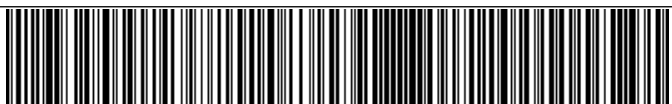
**Yaiza Vicente Cabañas**  
**Jefa de Servicio de Innovación**

A la vista de la propuesta, y según las competencias que me confiere la vigente legislación,

#### **RESUELVO**

**Único.-** Aceptada la anterior propuesta, se resuelve conforme a la misma.

**Javier Franco Hormiga**  
**Director Agencia Canaria de Investigación,  
Innovación y Sociedad de la Información**



Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que dictó este acto, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a su notificación; o directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al de la notificación; significándole que en el caso de presentar recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JAVIER ANGEL FRANCO HORMIGA - DIRECTOR/A YAIZA VICENTE CABANAS - JEFE SERVICIO DE INNOVACION	Fecha: 14/12/2023 - 10:49:22 Fecha: 12/12/2023 - 14:53:56
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1488 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 136 - Fecha: 14/12/2023 12:12:45	Fecha: 14/12/2023 - 12:12:45
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=01b5uLE3kGAQ1u_nQIM7PmXE12wTKNKDP">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=01b5uLE3kGAQ1u_nQIM7PmXE12wTKNKDP</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01b5uLE3kGAQ1u_nQIM7PmXE12wTKNKDP	 
El presente documento ha sido descargado el 14/12/2023 - 14:14:57	